el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve proceder a la autorización definitiva de la empresa «Electra Caldense Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Caldes de Montbui (Barcelona), plaza de Cataluña, número 3, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-006.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Electra Caldense Energía, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Electra Caldense Energía, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Electra Caldense Energía, Sociedad Anónima».

22874 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de octubre de 2001 por la que se otorga autorización de explotación de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana.*

Se han detectado errores en la transcripción al «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 2001, de la Orden de 5 de octubre de 2001, por la que se otorga autorización de explotación de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana.

Dichos errores son:

En la página 40304, columna de la izquierda, tabla, décima línea, dice: «I-129 1,50 E + 01»; debe decir: «I-129 1,50 E - 01».

En la misma página, columna de la derecha, punto 5.4, segunda línea, dice: «llevarse a cabo a cabo bajo la...»; debe decir: «llevarse a cabo bajo la...».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22875 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales CSIC-Roma.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas predoctorales CSIC-Roma para ampliación de estudios en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cinco becas predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para el año 2002, dirigidas a titulados superiores universitarios que deseen iniciarse en la investigación mediante su incorporación a la actividad científica que se lleva a cabo en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 1997 o fecha posterior.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. La fecha señalada en el apartado anterior, está referida a la de obtención del título correspondiente.

Esta acreditación podrá realizarse también mediante documento expedido por una Universidad pública española autorizando la realización de cursos de doctorado.

En el caso de encontrase el título en fase de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) El solicitante deberá estar cursando los estudios de tercer ciclo o haberlos finalizado y proponer un tema de investigación que esté enmarcado dentro de alguna de las líneas que científicamente definen la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*

4.1 La dotación de las becas será de 14.875.05 euros brutos anuales (2.475.000 pesetas brutas anuales).

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios trimestralmente. La aportación en ningún caso tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 En el caso de que el trimestre no se complete, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la suscripción para los beneficiarios de una póliza para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales. El seguro de asistencia sanitaria podrá ser extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario en el caso de que le acompañen en la estancia en Roma.